

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**REF.: PROCESO ORDINARIO (REIVINDICATORIO)
N° 68001-31-03-004-2006-00062-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 329 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en la sentencia de 17 de julio de 2020², mediante la cual se revocó la decisión adoptada por este despacho judicial el 12 de agosto de 2019³.

2.- En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4 y 5 de la parte resolutive de la sentencia en comento, dictada en segunda instancia. Ofíciase.

3.- Las peticiones de fecha 7 de octubre, 2 y 9 de diciembre del año en curso⁴, estese a lo resuelto en el presente proveído.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

¹ Consecutivo 019. C.2, de la nube one drive

² Consecutivo 02. C.6. SEGUNDA INSTANCIA. Nube one drive

³ Consecutivo 011. C2. Nube one drive

⁴ Consecutivo 013 a 018. C.2. Nube one drive.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c7a98ef1d469aa9f44ffda693d67d9d7a030039ec39234f1455745e26e567fb

Documento generado en 16/12/2020 03:31:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>